

DECRETO N° 1015
07 DIC 2021
NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente OE N° 8947-M-2021, y la Solicitud N° 62575 – Serie D; y,

CONSIDERANDO:


Que mediante Decreto N° 0858/2020 se autorizó y aprobó la contratación de las firmas Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. y Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., de acuerdo a las coberturas, montos y fechas que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de dicho decreto, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra N° 4/2021 y N° 5/2021;

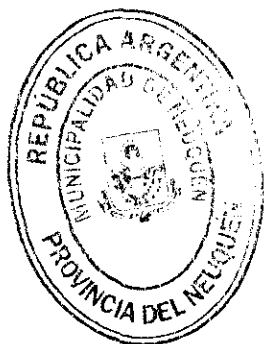
Que mediante Nota N° 199/2021 la Dirección General de Contabilidad dependiente de la Contaduría Municipal, informó que las mencionadas Órdenes de Compra no cuentan con el saldo suficiente para cubrir el gasto total de las mismas, de acuerdo a su vigencia temporal;

Que en virtud de ello, la Secretaría de Gobierno inició las actuaciones mencionadas en el Visto, a los efectos de tramitar la Solicitud N° 62575 – Serie D, a través de la cual se requiere la ampliación de las Órdenes de Compra N° 4 y 5 precedentemente mencionadas, relativas a la contratación de seguros de accidente de riesgos de trabajo y de seguro de vida colectivo obligatorio, para el personal de la Municipalidad de Neuquén;

Que fundamentó dicho pedido, en lo informado por la Dirección General de Contabilidad dependiente de la Contaduría Municipal en la nota antes mencionada, atento la existencia de un saldo insuficiente para terminar de liquidar las coberturas del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio y Accidente de Riesgo del Trabajo, hasta la finalización del período contratado para cada cobertura;

Que en tal sentido, se destaca que el monto expresado en las mencionadas órdenes de compra emitidas eran estimaciones, no pudiendo conocerse con certeza al momento de su emisión las eventuales modificaciones que podría sufrir la masa salarial en el transcurso de los meses, ni los aumentos salariales que fueron otorgados durante el presente año, ni los incrementos escalonados y constantes de la Tasa Fija de Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales -que pasó desde \$ 0,60 a \$ 45,07-, como así tampoco el aumento del valor del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio en un monto equivalente a 5,5 Salarios Mínimos Vitales y Móviles -SMVM-, tomándose para la presente ampliación el último valor publicado que asciende a la suma de \$ 21.600 a partir de marzo de 2021, provocando un incremento de la tasa variable de \$ 19,03 a \$ 24,35;


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1015-21

Que asimismo la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, elevó los cálculos del saldo faltante para la liquidación de los seguros correspondientes, los cuales ascienden a la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) para el Seguro de Vida Colectivo Obligatorio y de treinta y cuatro millones cien mil (\$ 34.100.00,00) para el Seguro de Accidente de Riesgos del Trabajo;


Que ante lo expuesto el Secretario de Gobierno manifestó que resulta oportuno y conveniente que la presente contratación se realice a favor de las firmas SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. para el Seguro de Vida Colectivo Obligatorio y PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. para el Seguro de Accidente de Riesgo del Trabajo, por las sumas mencionadas precedentemente, encuadrando la mencionada contratación dentro de las previsiones dispuestas en el artículo 3º) inciso 2) punto h) de la Ordenanza Nº 7838, y los artículos 72º) inciso e) y 73º) inciso 3) del Decreto Nº 425/14;

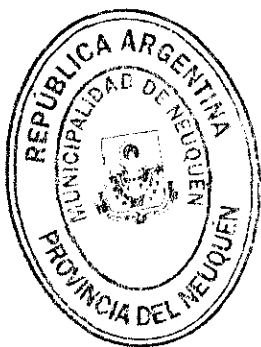
Que en tal sentido, argumentó que ambas firmas cuentan con una especial profesionalización y antecedentes demostrativos de su capacidad técnica, contando con una estructura y organización acorde para responder a los requerimientos que demandan las coberturas contratadas, habiendo sido destacadas en numerosas oportunidades por prestigiosas consultoras debido a su correcto desempeño al momento de los siniestros, la atención de productores y asegurados, y sobre todo la utilización de la tecnología, que especialmente en estos tiempos vertiginosos y de pandemia permite brindar rápidas y efectivas respuestas;

Que por otro lado, es dable destacar que las compañías cuya contratación se pretende, pertenecen al mismo grupo empresario -Grupo Sancor Seguros-, lo cual genera ventajas no sólo a la hora de la negociación para conseguir términos más sofisticados o complejos y mejores condiciones a favor de esta Administración, sino también menores primas por economía de escala, resguardando los intereses municipales y permitiendo el contacto con un solo interlocutor negociador centralizado, en vez de varios independientes, brindando la posibilidad de obtener coberturas adicionales que no podrían conseguirse de manera unilateral en un mercado local y con materias primas más competitivas por volumen;

Que asimismo, cabe reconocer que las firmas del grupo empresario mencionado han sido galardonadas con los Premios Prestigio Seguros, que constituyen un reconocimiento a toda la industria nacional de los seguros, a partir de encuestas realizadas a los representantes del ámbito corporativo, lo cual fortalece su liderazgo en el mercado asegurador argentino al brindar una sólida reputación a lo largo de todo el país;

Que todo ello da cuenta de que se trata de ejecutores especializados por su competencia excepcional, tanto en relación a los


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho,
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1015-21

seguros de Accidentes de Riesgo de Trabajo, como así también respecto del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio, prestaciones que ya viene ejecutando satisfactoriamente a favor de este Municipio;

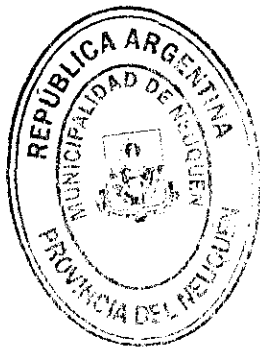
Que si bien el legislador ha considerado a la licitación pública como la regla general de las contrataciones, ésta constituye al mismo tiempo una especie dentro del amplio género de sistemas de selección del contratista estatal, atento ser un procedimiento más, pero no el único;

Que en virtud de lo expuesto, debe entenderse que la presente contratación se encuentra encuadrada en la referida normativa, debido a la imperiosa necesidad de continuar con las coberturas mencionadas, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades de esta Administración Municipal y de su personal, no pudiendo dejar de prestarse las mismas por el gravoso perjuicio que podría eventualmente ocasionar la existencia de un siniestro sin poseer la cobertura correspondiente, lo que traería aparejado mayores daños al interés público fiscal;

Que en tal sentido, la contratación de pólizas de seguro y el mantenimiento ininterrumpido de las coberturas que ellas ofrecen, resulta un factor importante en el desenvolvimiento de las numerosas actividades que este Municipio lleva adelante, constituyendo una protección tanto a la integridad de sus bienes como a sus intereses financieros ante los riesgos de tener que afrontar grandes gastos producto de la responsabilidad en su accionar, y que a su vez otorga mayor seguridad jurídica tanto para esta administración como para los ciudadanos y agentes municipales que puedan llegar a verse implicados ante la hipotética existencia de siniestros;

Que en el mismo sentido se han sopesado los antecedentes demostrativos del grupo empresario, que acreditan la capacidad especial como contratistas y que los habilita para la prestación concreta que se solicita, habiendo quedado acreditada por la destacada experiencia directa anterior del Municipio, también su responsabilidad y su mencionada capacidad de respuesta frente a los siniestros en general;

Que mediante Pase N° 1717/2021, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria, con intervención de la Coordinación de Hacienda y Finanzas de la Secretaría de Hacienda, informó que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2021, aprobado mediante Ordenanza N° 14149, no se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Subsecretaría de Recursos Humanos, Actividad: "Medicina Laboral", Imputación: 3-FR-1-1-0-3 para llevar adelante la solicitud N° 62575/D por la suma de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$ 34.400.000,00), procediendo a registrar bajo transacción preventiva PR N° 7594 – AA 119485 la suma de pesos veinte millones cuatrocientos mil (\$ 20.400.000,00), y sugiriendo la realización de un incremento presupuestario con cargo al "Fondo Anticíclico Fiscal", atento a la necesidad de otorgar crédito en la Secretaría de Finanzas, a la Partida Principal: "Servicios", Actividad: "Medicina Laboral", por la suma de pesos catorce millones (\$ 14.000.000,00);



1015-21

Que el artículo 10º) de la Ordenanza N° 14149 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2021, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14149 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que mediante Dictamen N° 125/2021, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, manifestando no tener objeciones legales que formular al respecto;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 900/21;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º) inciso 2º) punto h) de la Ordenanza N° 7838 que establece el Régimen Municipal de Contrataciones, y en los artículos 72º) inciso e), y 73º) inciso 3º) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 0425/14, con excepción de las garantías previstas en los artículos 23º) y 24º) de dicho Decreto, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello:

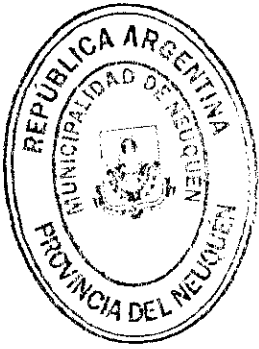
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos y Presupuesto ----- de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149, promulgada por Decreto N° 841/20, de la siguiente manera:

FUENTE FINANC. INTERNO	
Reserva Fiscal	
Fondo Anticíclico Fiscal	
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal	14.000.000.00
	14.000.000.00
SUBTOTAL FUENTE FINANC. INTERNO	14.000.000.00
TOTAL RECURSOS	\$ 14.000.000.00


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1015-21

Servicio Administrativo: SECRETARIA DE FINANZAS
Curso de Acción: GERENCIAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS
Partida Principal: Servicios
Actividad: MEDICINA LABORAL

14.000.000,00
14.000.000,00

Total: GERENCIAMIENTO DE LOS RECURSO HUMANOS 14.000.000,00

TOTAL:	SECRETARIA DE FINANZAS	14.000.000,00
--------	------------------------	---------------

TOTAL EROGACIONES		\$ 14.000.000,00
-------------------	--	------------------


Artículo 2º) AUTORIZASE y APRUÉBASE la contratación de las firmas ----- **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., C.U.I.T. N° 30-50004946-0**, para la ampliación de la cobertura de Seguro de Vida Colectivo Obligatorio por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), y **PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., C.U.I.T. N° 30-68436191-7**, para la ampliación de la cobertura de Seguro de Accidente de Riesgo del Trabajo por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL (\$34.100.000,00), en los términos del artículo 3º) inciso 2), punto h) de la Ordenanza N° 7838 y de los artículos 72º) inciso e) y 73º) inciso 3) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14, exceptuando a las compañías mencionadas de lo dispuesto en los artículos 23º) y 24º) de dicho Decreto, conforme a lo expresado en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos Vigente conforme lo expuesto en los considerandos antes referidos.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídense y páguese las sumas mencionadas en el artículo 2º) conforme lo dispuesto en el mismo.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Dirección de Compras y ----- Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda a las empresas **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. y PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.** de la presente norma legal.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE del presente decreto al Concejo Deliberante ----- de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14149.


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1015-21

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de
----- Secretarios.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
CAROD
HURTADO
MORAN SASTURAIN
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI.

Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

